

CÓDIGO PENAL
130-2017

PARTE ESPECIAL

DELITOS CONTRA
LIBERTAD, INDEMNIDAD
E INTANGIBILIDAD
SEXUAL

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

LIBERTAD SEXUAL

Es aquella que posee toda persona a partir de los 14 años de edad y que este en pleno uso y goce de sus facultades intelectivas (Razón) y volitivas (Voluntad).

- En un sentido positivo consiste en el derecho de servirse de su propio cuerpo para el disfrute sexual, de seleccionar en cada caso y de manera libre su pareja sexual, y de elegir los actos sexuales que desea realizar así como lo relativo a lugar, tiempo y condiciones, siempre que ello no implique disminución o transgresión de la libertad sexual o la indemnidad sexual de otras personas;
- En su sentido negativo es la posibilidad que tiene toda persona de negarse en cada caso a ejecutar actos sexuales o de tolerar actos sexuales de otros y de tomar esa decisión sin ningún tipo de restricción, condicionamiento o incluso cuestionamiento de parte de terceros.

DIGNIDAD HUMANA SEXUAL

Derecho que tienen aquellas personas que no gozan de la autonomía para determinar su comportamiento en el ámbito sexual (carecen de libertad sexual), de que le sea respetada su dignidad humana, de modo de no ser utilizadas como instrumento para la satisfacción sexual de terceros.

Tales personas son:

- Los(as) menores de 14 años de edad ; y
- Las personas que sufren de una anomalía psíquica, retardo mental, grave alteración de la conciencia o estados de inconsciencia (natural o provocada, permanente o transitoria).

INDEMNIDAD SEXUAL

Los(as) menores de 14 años de edad aun cuando tacita o expresamente den a conocer su consentimiento, carecen de libertad sexual.

El legislador entiende que antes de esa edad no han desarrollado la capacidad de la autodeterminación para el ejercicio de la actividad sexual mínimamente responsable y que participar en cualquier acto sexual conllevaría grave perjuicio en el desarrollo normal de la sexualidad.

En consecuencia la participación de una persona menor de catorce años en cualquier acto de índole sexual o su exposición a cualquier acto de la misma naturaleza da a lugar a una presunción *iuris et de iure* de lesión al bien jurídico indemnidad sexual.

INTANGIBILIDAD SEXUAL

El legislador parte del supuesto que las personas que sufren de una anomalía psíquica, retardo mental, grave alteración de la conciencia o estados de inconsciencia (natural o provocada, permanente o transitoria), al momento de participar en el acto sexual o ser expuestas a actividades de índole sexual carecen de la capacidad intelectual y volitiva que les permita expresar su consentimiento libre.

En consecuencia la participación de una de estas personas en cualquier acto sexual da a lugar a una **presunción iuris tantum** de lesión al bien jurídico indemnidad sexual, admitiéndose prueba en contrario respecto a que si existía la capacidad intelectual y volitiva mínima necesaria para poder discernir, aceptar o consentir el acto sexual o su exposición a actos de naturaleza sexual.

TIPOLOGÍA

DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL

1. Delito de violación sexual
2. Delito de violación sexual especial
3. Delito de violación sexual especial agravada
4. Delito de violación sexual especial atenuada por Consentimiento
5. Delito de violación sexual especial atenuada por Error

DELITO DE AGRESIÓN SEXUAL

1. Delito de Agresión Sexual
2. Delito de Agresión Sexual Agravada
3. Delito Agresión Sexual Atenuada Por consentimiento
4. Delito de Agresión Sexual Atenuada por Error

TIPOLOGÍA

DELITO DE INCESTO

1. Delito de Incesto
2. Delito de Incesto Atenuado por Error

DELITO DE CONTACTO CON MENORES DE EDAD CON FINALIDAD SEXUAL

1. Delito de contacto con Menores con Finalidad Sexual por Medios Electrónicos
2. Delito de contacto con Menores con Finalidad Sexual por Medios Electrónicos Agravado

TIPOLOGÍA

DELITO DE ESTUPRO

1. Delito de Estupro
2. Delito de Estupro Agravado
3. Delito de Estupro Atenuado por error

4. Delito de Estupro por prevalidimiento
5. Delito de Estupro por Prevalidimiento Agravado
6. Delito de Estupro por Prevalidimiento Atenuado por error

TIPOLOGÍA

HOSTIGAMIENTO SEXUAL

- ❑ Hostigamiento Sexual
- ❑ Hostigamiento Sexual Agravado
- ❑ Hostigamiento Sexual Atenuado



EXPLOTACIÓN SEXUAL

- ❑ Explotación sexual forzada de mayores de edad
- ❑ Explotación sexual forzada de menores de edad
- ❑ Explotación sexual forzada de menores de edad agravado



TIPOLOGÍA

PORNOGRAFÍA

- ❑ Pornografía
- ❑ Posesión de pornografía
- ❑ Posesión atenuada de pornografía
- ❑ Pornografía agravada
- ❑ Pornografía atenuada por error

EXHIBICIONISMO

- ❑ Delito de exhibicionismo sexual por acción
- ❑ Delito de exhibicionismo sexual por omisión
- ❑ Provocación Sexual



DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL




Malcon Eduardo Guzmán Valladares

VIOLACIÓN SEXUAL.- ART. 249

- Sujeto Activo: Cualquier Persona
- Sujeto Pasivo: Cualquier Persona

Puede presentarse cualquiera de las siguientes formulas:

- Hombre/Mujer
 - Hombre/Hombre
 - Mujer/Mujer
 - Mujer/Hombre
- Normalmente por Acceso Carnal
- 

Es indiferente para efectos del delito si la condición de hombre o mujer del sujeto activo es natural o es como consecuencia de una alteración corporal.

VIOLACIÓN SEXUAL.- ART. 249

Conducta Criminosa:

□ **Acceso carnal vía vaginal/anal/bucal**

Entendiéndose como acceso carnal la introducción del pene en cualquiera de las cavidades corporales señaladas. (naturales o artificiales: personas trans)

El pene puede ser de un ser humano o de un animal.

□ **Introducción de órganos corporales vía vaginal/anal**

Definiéndose como órganos cualquier parte del cuerpo del sujeto, articulada o no, como ser: lengua, dedos de la mano o dedos de los pies.

□ **Introducción de Objetos vía vaginal/anal**

Conceptualizándose como objetos cualquier cosa mueble.

VIOLACIÓN SEXUAL.- ART. 249

Modalidad Criminosa: Sin consentimiento

□ **Intimidación (*Vis Compulsiva*)**

Concepto: Amenaza idónea para hacer nacer en el sujeto pasivo un estado mental de miedo y/o angustia ante la incertidumbre de poder sufrir de parte del sujeto activo o de parte de otra persona asociada, un daño real (no imaginario) y grave en su persona.

También constituye intimidación la amenaza de provocar un mal o cuando se ejerce materialmente violencia a un tercero (cónyuge, compañero(a) de hogar, pariente, etc.), proveniente del sujeto activo o de cualquier persona asociada con éste.

VIOLACIÓN SEXUAL.- ART. 249

Modalidad Criminosa: Sin consentimiento

□ **Violencia (*Vis Absoluta*)**

Ejercida en contra del sujeto pasivo o de un tercero.

No es necesario que la violencia se ejerza durante todo el acceso carnal, sino que bastara con que sea eficaz para anular la voluntad del sujeto pasivo.

□ **Engaño**

Simulación de la realidad que provoca error en otro, como ser:

- ✓ Simulación de Identidad/Genero;
- ✓ Simulación de la forma como realizar el acto sexual (sin preservativo);

VIOLACIÓN SEXUAL ESPECIAL

ART. 249

Modalidad Criminosa: Sin consentimiento; Se entenderá como tal las siguientes circunstancias:

Cuando uno de los participantes se encuentre en ese momento:

- Mediante Prevalimiento: aprovechando una situación de absoluta indefensión:
 - Ejemplo: Personas Privadas de Libertad, asilo de ancianos, etc.

- Con enajenación mental que no le permita discernir sobre el acto sexual y por ende consentirlo;

- Con anulación de la voluntad por cualquier causa, provocada o sobrevenida; Ejemplo:
 - Intoxicación con sustancias estupefacientes, drogas o alcohol;
 - Condición de Inconciencia a causa de alguna enfermedad;

VIOLACIÓN SEXUAL ESPECIAL

ART. 249

17

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

Modalidad Criminosa: Sin consentimiento; Se entenderá como tal las siguientes circunstancias:

- **Cuando uno de los participantes sea una persona menor de 14 años;**
En estos casos el sujeto activo deberá de conocer la edad del sujeto pasivo.

PENALIDAD

- 09 a 13 años de prisión;
- Prohibición de residencia y aproximación por el doble de la pena de prisión impuesta al acusado;



VIOLACIÓN SEXUAL ESPECIAL AGRAVADA.- ART. 249

Cuando el delito de violación concurren las siguientes circunstancias:

- Sujeto Pasivo: Que la víctima sea menor de 14 años de edad; y
- Modalidad Criminosa: Que la conducta se realice mediante violencia o intimidación;

- Penalidad: Aumento de 1/3
 - Prisión: 13 años a 17 años, 04 meses y 01 día.
 - Prohibición de residencia y aproximación por el doble de la pena de prisión impuesta al acusado;

VIOLACIÓN SEXUAL ESPECIAL ATENUADA POR CONSENTIMIENTO.- ART. 251

SUPUESTO DE HECHO:

- Sujeto Activo: De 18 años o más pero menor de 21 años de edad;
- Sujeto Pasivo: Mayor de 12 años pero menor de 14 años de Edad;

Que entre el sujeto activo y pasivo exista proximidad por grado de desarrollo, madurez y circunstancias sociales.

- Modalidad Criminosa: El sujeto activo cuente con el consentimiento del sujeto pasivo para realizar la conducta sexual;

PENALIDAD:

- 06 años a 09 años de Prisión
- Prohibición de residencia y aproximación a la víctima por el doble del tiempo de la pena de prisión impuesta;

VIOLACIÓN SEXUAL ESPECIAL ATENUADA POR ERROR.- ART. 266

20

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

Error de tipo esencial y vencible respecto a uno de los siguientes elementos objetivos:

- Edad del sujeto pasivo;

- Capacidades personales del Sujeto Pasivo;
 - Capacidad mental;
 - Estado de conciencia;

- Situación personal del sujeto pasivo;
 - Error en la condición de prevalimiento.



PENALIDAD: Rebaja en la Mitad

- 04 años con 06 meses a 09 años

EL ERROR.- ART. 23

EL ERROR: Falsa apreciación de la realidad; No debe de confundirse con ignorancia.

TIPOS DE ERROR (Criterio Subjetivo):

1. **Vencible:** Cuando cualquier persona en las condiciones del agente y con diligencia elemental, se hubiese percatado de la existencia del error
2. **Invencible:** Cuando cualquier persona en las condiciones del agente, aun con una diligencia elemental, no se hubiese percatado de la existencia del error.
3. **Relevante:** Cuando como consecuencia del error se produce la conducta típica;
4. **Irrelevante:** Cuando aun cuando no existiese error se produciría la conducta típica, como por ejemplo:

EJERCICIOS PRÁCTICOS

- Personas que se parecen a actores o actrices famosos/as?



- Gemelos idénticos?

- Personas que se conocen vía internet, simulando una apariencia o una vida falsa?
- Persona que se dedica a la prostitución, quien accede a sostener la relación sexual a cambio de dinero, resultando que posteriormente la persona no le da el pago prometido?

EJERCICIOS PRÁCTICOS

- Pena Aplicable al autor de delito de violación especial, quedando la víctima en estado de embarazo?

- ¿Número de delitos de Violación que comete una persona al retener en su casa a una mujer, a la que obliga en una noche y con intervalos de una hora, a tener dos relaciones sexuales?

- ¿Existe delito continuado?

- ¿Número de delitos de violación que comete una persona que amenaza para accesarla carnalmente primero vía vaginal, para luego hacerlo vía anal?

EJERCICIOS PRÁCTICOS

Rodimiro intercepta a una mujer a la que amenaza con un arma de fuego, con lo cual la somete para que Anastasio pueda accederla carnalmente.- Participación?

Rodimiro y Anastasio interceptan a una mujer en la playa, la cual mediante violencia es despojada de sus ropas, procediendo Anastasio a accederla carnalmente, mientras Rodimiro le sostenía los brazos.- Participación?

Rodimiro convence a Anastasio para que embriague a una compañera de trabajo, para poderla acceder carnalmente una vez que se encuentre en estado de inconciencia.- Isabela (con conocimiento de propósito) facilita a Anastasio una bebida extranjera con un alto nivel de alcohol que no se comercializa en Honduras.- Participación?

Una pareja de novios camina por la playa, quienes son interceptados por Rodimiro y Anastasio.- Rodimiro procede a amenazar al joven con un arma de fuego, ordenándole que no se moviera, entretanto Anastasio toma a la mujer, llevándola a un paraje oculto donde mediante violencia la accede carnalmente.- Participación?

Anastasio, mediante violencia somete a una mujer, accesandola carnalmente, entretanto Rodimiro se encuentra en la misma habitación, viendo y tomando fotos de lo que está ocurriendo.- Participación?

DELITO DE AGRESIÓN SEXUAL



Malcon Eduardo Guzmán Valladares

AGRESIÓN SEXUAL.- ART. 250

“Comete delito de agresiones sexuales quien concurriendo alguna de las circunstancias del artículo precedente (Violación), realiza actos que atentan contra la libertad sexual distintos de los previstos en el precepto anterior.”.

CARACTERÍSTICAS:

- ❑ **Sujeto Activo:** Cualquier Persona
- ❑ **Sujeto Pasivo:** Cualquier Persona

- ❑ **Conducta Criminosa:**
 - ▣ Distinta al acceso carnal vaginal/anal/bucal;
 - ▣ Distinta a la introducción de órganos corporales u objetos por vía vaginal/anal



AGRESIÓN SEXUAL.- ART. 250

CONDUCTA CRIMINOSA: EJEMPLO DE SUPUESTOS:

- Conductas consistentes en maniobras corporales hechas por el sujeto activo en su propio cuerpo, obligando al sujeto pasivo a ser espectador;
- Maniobras corporales realizadas por el sujeto activo en el cuerpo del sujeto pasivo;
- Maniobras Corporales realizadas por el sujeto pasivo en el cuerpo del sujeto activo; o
- Maniobras corporales realizadas por el sujeto pasivo en su propio cuerpo al verse obligado por el sujeto activo.

No son agresiones sexuales: El exhibicionismo, la provocación sexual y el voyerismo.

AGRESIÓN SEXUAL.- ART. 250

MODALIDAD CRIMINOSA: *“concurriendo alguna de las circunstancias del artículo precedente”*: Sin Consentimiento

- ❑ Mediante Violencia
- ❑ Mediante Intimidación



PENALIDAD:

- ❑ 05 a 08 años de prisión
- ❑ Prohibición de residencia y aproximación a la víctima por el doble del tiempo de la pena de prisión impuesta

AGRESIÓN SEXUAL ESPECIAL.

ART. 250

- ❑ **Por Indemnidad Sexual:** En perjuicio de persona menor de 14 años, aun con su consentimiento;
- ❑ **Por Intangibilidad Sexual:** Con abuso de la enajenación mental de la víctima o anulación de su voluntad originada por cualquier causa;
- ❑ **Por Prevalimiento:** En aprovechamiento de absoluta indefensión de la víctima.

PENALIDAD (No tiene penalidad distinta):

- ❑ 05 a 08 años de prisión;
- ❑ Prohibición de residencia y aproximación a la víctima por el doble del tiempo de la pena de prisión

AGRESIÓN SEXUAL AGRAVADA

ART. 250

Cuando en el delito concurren las siguientes circunstancias:

- **Sujeto Pasivo:** Que la víctima sea menor de 14 años de edad; y
- **Modalidad Criminosa:** Que la conducta se realice mediante violencia o intimidación;

- **Penalidad:** Aumento de 1/3
 - Prisión: 08 años a 10 años, 08 meses y 03 días.
 - Prohibición de residencia y aproximación por el doble de la pena de prisión impuesta al acusado;

AGRESIÓN SEXUAL ESPECIAL CON CONSENTIMIENTO.- ART. 251

SUPUESTO DE HECHO:

- Sujeto Activo: De 18 años o más pero menor de 21 años de edad;
- Sujeto Pasivo: Mayor de 12 años pero menor de 14 años de Edad;

Que entre el sujeto activo y pasivo exista proximidad por grado de desarrollo, madurez y circunstancias sociales.

- Modalidad Criminosa: El sujeto activo cuente con el consentimiento del sujeto pasivo para realizar la conducta sexual;

PENALIDAD:

- 06 años a 09 años de Prisión
- Prohibición de residencia y aproximación a la víctima por el doble del tiempo de la pena de prisión impuesta.

ERROR EN LA TIPOLOGÍA, POR AGRAVACIÓN DE LA PENA

AGRESIÓN SEXUAL ESPECIAL ATENUADA POR ERROR.- ART. 266

33

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

Error de tipo esencial y vencible respecto a uno de los siguientes elementos objetivos:

- ❑ Edad del sujeto pasivo (menor de 14 años);

- ❑ Capacidades personales del Sujeto Pasivo;
 - ▣ Capacidad mental;
 - ▣ Estado de conciencia;

- ❑ Situación personal del sujeto pasivo;
 - ▣ Error en la condición de prevalimiento.



PENALIDAD: Rebaja en la Mitad

- ❑ 02 años con 06 meses a 05 años

ACTOS LESIVOS DE ESCASA ENTIDAD

Nos referimos a los supuestos de:

- Beso compulsivo;

- Tocamientos súbitos, únicos y de escasa permanencia, por encima de las ropas, sin conducta posterior, en zonas anatómicas que afectan el pudor:
 - Nalgada;
 - Aproximación corporal indebida en un bus de ruta urbana;

Como deben de ser calificados?

ACTOS LESIVOS DE ESCASA ENTIDAD

Actos lesivos de **escasa entidad** deben de ser calificados como Falta de Vejaciones Injustas, del artículo 600 NCP:

“Quienes efectúan [...] vejaciones injustas de carácter leve, si el hecho no es constitutivo de delito, deben ser castigados con la pena de multa de treinta (30) a sesenta (60) días.”

FALTA DE VEJACIONES LEVES

ART. 600

CONCEPTO:

Conductas que tengan como consecuencia el malestar, la humillación, o el sufrimiento de padecimientos denigratorios a la condición humana.

Es un tipo de lesión psicológica al sujeto pasivo como consecuencia de una conducta de obra hecha por el sujeto activo.

Las vejaciones pueden ser de distinta naturaleza, incluyendo la de carácter sexual.

La vejación para que constituya falta debe de ser de carácter injusta, es decir no autorizada por la ley o justificada, pues existen situaciones en que el ordenamiento si la autoriza, como por ejemplo los registros corporales, incluso en zonas íntima, por orden judicial en busca de elementos o instrumentos del delito, que sin duda causan molestar y hasta sufrimiento psicológico, pero que el ordenamiento jurídico contempla como necesario en pro de un bien superior.

SUPUESTOS ATÍPICOS:

Se descarta como delito de Agresiones Sexuales las acciones que, si bien estén motivadas para la satisfacción de la libido del sujeto activo, pero que no son lascivos, no constituyen detrimento de la libertad sexual (en el sentido positivo y/o negativo antes explicados).

EJERCICIOS PRÁCTIVOS:

- ❑ Un hombre obliga a una mujer a introducirse en la boca una fruta o vegetal con apariencia fálica, para que lo succione.- Delito?
- ❑ Hombre se masturba frente a una mujer.- Delito?
- ❑ Mujer, satisface su deseo libidinoso, obligando a un hombre a dejarse tocar los pies.- Delito?

DELITO DE INCESTO



Malcon Eduardo Guzmán Valladares

DERECHO FUNDAMENTAL

□ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Artículo 23.1.- La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

□ Convención Americana Sobre Derechos Humanos

Artículo 17.1.- 1. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la sociedad y el Estado.

□ Constitución de la República

Artículo 111. La familia, el matrimonio, la maternidad y la infancia están bajo la protección del Estado.

El delito de Incesto es Pluriofensivo:

- Libertad Sexual
- La Familia

INCESTO.- Art. 252

- **Sujeto Activo:** Cualquier Persona

- **Sujeto Pasivo:** Persona mayor de 14 años y menor de 18 años de edad, que sea:
 - ▣ descendiente (cualquier grado de consanguinidad),
 - ▣ hermano/a (2do consanguinidad),
 - ▣ sobrino/a (3ero de consanguinidad).

- **Conducta Criminosa:** Acceso Carnal

- **Modalidad Criminosa:** Con consentimiento, el que se considera viciado.

INCESTO.- Art. 252

CONCURSO APARENTE DE NORMAS:

Se rige por el principio de exclusión de gravedad.

PENALIDAD

- 04 a 05 años de prisión



INCESTO ATENUADO.- ART. 266

42

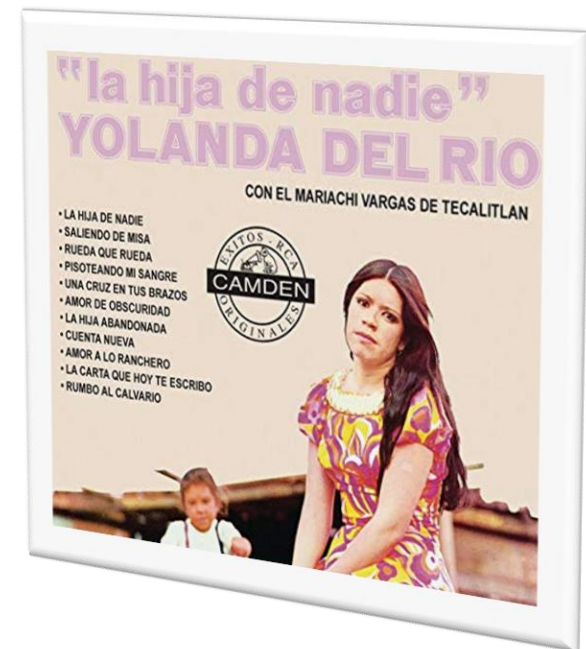
Malcon Eduardo Guzmán Valladares

Error de tipo esencial y vencible respecto a uno de los siguientes elementos objetivos del tipo penal:

- Edad del sujeto pasivo (mayor de 14 años/menor de 18 años);
- El grado de consanguinidad;

PENALIDAD: Rebaja en la Mitad

- 02 años a 04 años de Prisión



EJERCICIOS PRÁCTICOS

□ CASO 1:

Rodimiro de 30 años de edad y Anastasia de 27 años de edad, hermanos entre sí, deciden de manera voluntaria, sostener relaciones sexuales.

□ CASO 2.

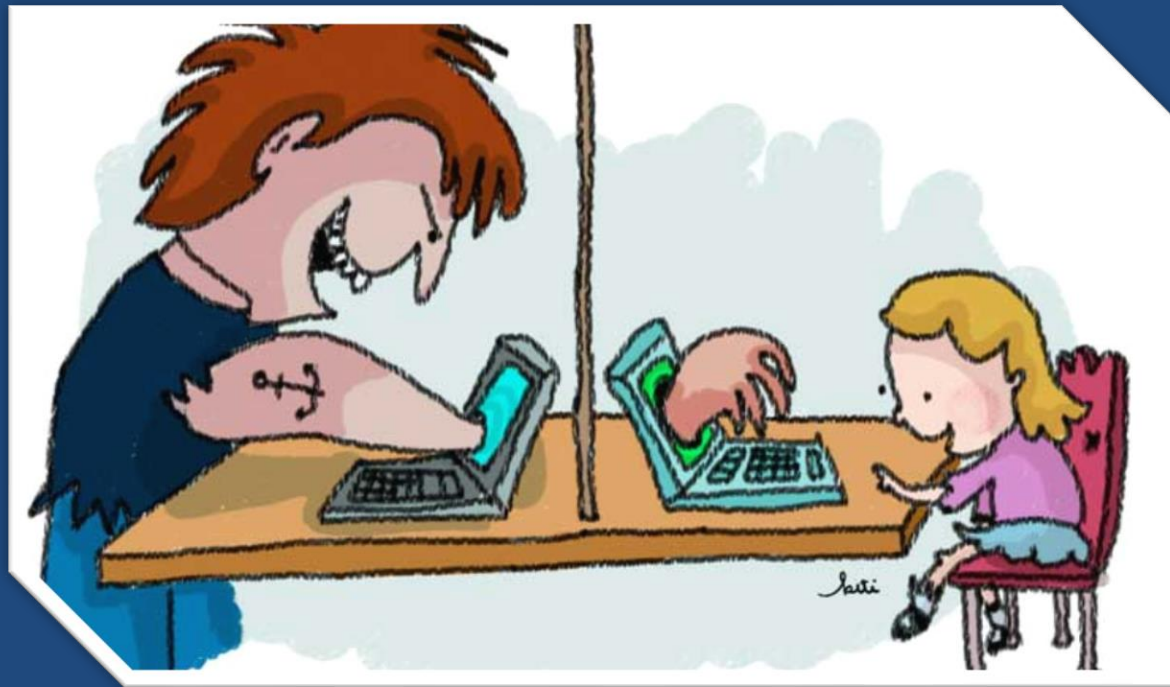
Rodimiro de 30 años de edad y Anastasia de 19 años, Padrastro e Hijastra respectivamente, deciden voluntariamente sostener relaciones sexuales.

□ CASO 3

Anastasia de 18 años de edad y Rodimiro de 13 años de edad, hermanos entre sí, deciden sostener relaciones sexuales de manera voluntaria.

Respuesta: Violación Especial Atenuada: Art. 251

DELITO DE CONTACTO CON MENORES CON FINALIDAD SEXUAL POR MEDIOS ELECTRÓNICOS



Malcon Eduardo Guzmán Valladares

CONTACTO CON FINALIDAD SEXUAL CON MENORES DE EDAD.- Art. 253

- ❑ **Sujeto Activo:** Cualquier Persona;
- ❑ **Sujeto Pasivo:** Menor de 14 años

- ❑ **Conducta Criminosa:**
 - ▣ Comunicación para proponer un encuentro físico para realizar actividades sexuales; y
 - ▣ Actos materiales encaminados a consumir el encuentro físico.

- ❑ **Modalidad Criminosa:** comunicación a través de tecnologías de la comunicación e información:
 - ▣ Mensajes de Texto;
 - ▣ Llamadas telefónicas;
 - ▣ Redes sociales públicas o institucionales;

CONTACTO CON FINALIDAD SEXUAL CON MENORES DE EDAD **AGRAVADO**.- Art. 253

46

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

Modalidad Criminosa:

- ❑ Coacción: Obligar hacer algo que no se quiere mediante intimidación o fuerza;
- ❑ Intimidación:



PENALIDAD:

- ❑ Delito Simple: 1 a 3 años de Arresto domiciliario;
- ❑ Delito Agravado: 2 a 4 años de Prisión;

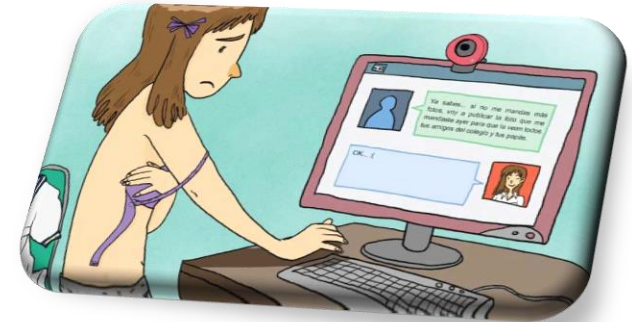
CONTACTO CON MENORES DE EDAD CON FINALIDAD SEXUAL **ATENUADO** POR ERROR.- ART. 266

47

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

Error de tipo esencial y vencible respecto a uno de los siguientes elementos objetivos del tipo penal:

- Edad del sujeto pasivo (menor de 14 años);
- Capacidades Personales del Sujeto Pasivo;



PENALIDAD: Rebaja en la Mitad

- **Delito Simple:** 06 meses a 01 año de arresto domiciliario;
- **Delito Agravado:** 01 a 02 años de Prisión;

DELITO DE SEXTING.- Art. 253

48

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

- **Sujeto Activo:** Cualquier Persona;
- **Sujeto Pasivo:** Menor de 14 años



- **Conducta Criminosa:**
 - ▣ **Solicitar** imágenes y/o videos de contenido sexual donde aparezca el menor.
 - ▣ Independientemente que se identifique o no el menor de edad con la imagen o en el video;
- **Modalidad Criminosa:** comunicación a través de tecnologías de la comunicación e información.

PENA: 09 a 12 meses de arresto domiciliario. (No hay delito agravado)

ATENUADO POR ERROR: 4 meses y 15 días a 09 meses de Arresto domiciliario.

EJERCICIO PRACTICO

□ CASO 1:

Rodimiro, al azar y mediante Messenger de Facebook contacta a Anastasia de 15 años de edad. Luego de algunas semanas, Rodimiro le convence de:

- Que Anastasia le mande fotos en ropa interior y/o desnuda de su hermana mayor (de 22 años de edad);
- Que Anastasia le mande fotos propias en ropa interior y/o desnuda.

□ CASO 2.

Rodimiro, mediante correo electrónico, contacta a su alumna de 13 años de edad, solicitándole que le envíe una fotografía en ropa interior y/o desnuda; Petición que realiza en tres ocasiones, por lo que la menor sintiéndose presionada accede a lo solicitado.

Solución: Sexting.- Art. 253 párrafo 3ero.

DELITO DE ESTUPRO



Malcon Eduardo Guzmán Valladares

DELITO DE ESTUPRO.- ART. 254

- **Sujeto Activo:** Cualquier Persona;

- **Sujeto Pasivo:** Persona mayor de 14 años y menor de 18 años de edad;
Debe de existir consentimiento del sujeto pasivo, mismo que es viciado por un error;

- **Conducta Criminosa:** Actos con contenido sexual
El acto debe de ser aquellos que se configuran como Agresión Sexual, distintos al acceso carnal.

- **Modalidad Criminosa:** Engaño;
El engaño debe de haber sido provocado por el Sujeto Activo, y debe de tener el propósito de conseguir el favor sexual.

PENALIDAD: 06 meses a 01 año de prisión.

DELITO DE ESTUPRO AGRAVADO

ART. 254

52

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

- ❑ **Sujeto Activo:** Cualquier Persona;
- ❑ **Sujeto Pasivo:** Persona mayor de 14 años y menor de 18 años de edad;
- ❑ **Conducta Criminosa:** Acceso Carnal por cualquier vía;
- ❑ **Modalidad Criminosa:** Engaño;



PENALIDAD: (02 Penas Principales):

- ❑ 01 a 03 años de prisión; y
 - ▣ Presentación de servicios de Utilidad Pública de 02 a 04 meses; o
 - ▣ Presentación de servicios de utilidad para la víctima de 02 a 04 meses; o
 - ▣ Multa de 300 a 600 días.

ESTUPRO ATENUADO POR ERROR

ART. 266

Error de tipo esencial y vencible respecto a uno de los siguientes elementos objetivos del tipo penal:

- Edad del sujeto pasivo;
- Capacidades Personales del Sujeto Pasivo;

PENALIDAD: Rebaja en la Mitad

- **Delito Simple:** 03 meses a 06 meses de Prisión;
- **Delito Agravado (02 penas):**
 - 06 meses a 01 año de prisión; y
 - Presentación de servicios de Utilidad Pública de 01 a 02 meses; o
 - Presentación de servicios de utilidad para la víctima de 01 a 02 meses; o
 - Multa de 150 a 300 días.

EJERCICIO PRACTICO

Rodimiro, sintiéndose atraído por su vecina Anastasia de 15 años de edad, le propone sostener relaciones sexuales, advirtiéndole que está casado, que tiene tres hijos (uno de ellos de su edad), que no se va divorciar, y que lo único que desea es tener su favor sexual.

Anastasia accede a tal petición y de manera libre sostiene la relación sexual.

Delito?

ESTUPRO POR PREVALIMIENTO.- Art. 254 párrafo 2do.

- ❑ **Sujeto Activo:** Cualquier Persona;
- ❑ **Sujeto Pasivo:** Menor mayor de 14 años y menor de 18 años
- ❑ **Conducta Criminosa:** Realización de actos de contenido sexual que configuran agresión sexual, distintos al acceso carnal.
- ❑ **Modalidad Criminosa:**
 - ▣ Valiéndose de prevalimiento (condición de superioridad social de origen indistinto)
 - ▣ Condicionando la libertad del sujeto pasivo
 - ▣ Consentimiento viciado del sujeto pasivo a causa del prevalimiento.

ESTUPRO POR PREVALIMIENTO AGRAVADO.- Art. 254 párrafo 2do.

- ❑ **Sujeto Activo:** Cualquier Persona;
- ❑ **Sujeto Pasivo:** Menor mayor de 14 años y menor de 18 años

- ❑ **Conducta Criminosa:** acceso carnal.

- ❑ **Modalidad Criminosa:**
 - ▣ Valiéndose de prevalimiento (condición de superioridad social de origen indistinto)
 - ▣ Condicionando la libertad del sujeto pasivo

 - ▣ Consentimiento viciado del sujeto activo a causa del prevalimiento

ESTUPRO POR PREVALIMIENTO ATENUADO POR ERROR.- ART. 266

57

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

Error de tipo esencial y vencible respecto a uno de los siguientes elementos objetivos del tipo penal:

- Edad del sujeto pasivo (menor de 14 años);
- Capacidades Personales del Sujeto Pasivo;

PENALIDAD: Rebaja en la Mitad

PENALIDAD ESTUPRO POR PREVALIMIENTO

58

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

DELITO	PENA	Delito Agravado	Atenuado por error
Estupro por Prevalimiento	1 a 03 años de prisión Multa de 100 a 300 días	No Aplica	06 meses a 01 año de prisión 50 a 100 días de multa
Estupro por Prevalimiento Agravado	No Aplica	04 a 07 años de prisión Multa de 300 a 500 días	02 a 04 años de prisión 150 a 300 días de multa

DELITO DE ESTUPRO.- Art. 254. 3er párrafo

□ ANALISIS DE ELEMENTOS

“Sin la concurrencia de las circunstancias del párrafo primero del art. 249 (Violación)” → Acceso carnal

“sin la concurrencia de las circunstancias del 1er y 2do párrafo del art. 254” → { 1er párrafo: Engaño
2do párrafo: prevalimiento

“Realiza actos de contenido sexual no consentidos, que atentan contra la libertad o indemnidad sexual” → ?????

DELITO DE ESTUPRO.- Art. 254. 3er párrafo

DELITO DE OTRAS AGRESIONES SEXUALES

- Claramente tipifica una conducta que tradicionalmente esta fuera del concepto de estupro; Por lo que debe de tener una denominación distinta para su clara distinción;
- Se trata de un tipo penal residual;
- En caso de concurso aparente de normas, debe de ser considerado como subsidiario a cualquier otro tipo penal especial;
- El sujeto pasivo debe de ser una persona mayor de 14 pero menor de 18 años de edad, la que no debe de haber prestado consentimiento;
- No debe de existir violencia o intimidación; Tampoco engaño;

DELITO DE ESTUPRO.- Art. 254. 3er párrafo

DELITO DE OTRAS AGRESIONES SEXUALES

OPINIÓN:

- No podría ser destinado para castigar los delitos lesivos de escasa entidad, pues la cualificación del sujeto pasivo dejaría en impunidad las conductas realizadas en perjuicio de menores de 14 años de edad;
- Es más conveniente destinar el la tipificación a conductas de voyerismo (estudiadas más adelante).

AGRAVANTES ESPECIFICAS



Malcon Eduardo Guzmán Valladares

TIPOLOGÍA

Delitos con Agravantes Especificas:

Conjunto de circunstancias de hecho que hacen aumentar la pena.- Mediante éstas algunas tipologías se convertirían en delitos *super agravados*.

Tipológicas con agravantes especificas:

- ❑ Delitos de Violación y variantes;
- ❑ Delitos de Agresiones Sexuales y variantes;
- ❑ Delito de Incesto y variantes;
- ❑ Delito de Contacto con Finalidad Sexual con menores de Edad y Variantes;
- ❑ Delito de Estupro y Variantes

Delitos que NO tienen agravantes Especificas:

- ❑ Hostigamiento Sexual y variantes

AGRAVANTES ESPECIFICAS.- Art. 255

Las penas de los delitos enumerados incrementaran 1/3 cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

Agravantes por Condición de Sujeto Pasivo:

- Víctima especialmente vulnerable por razón de:
 - ▣ Edad: Menor de 06 o mayor de 70 años;
 - ▣ Enfermedad;
 - ▣ Escaso desarrollo intelectual;
 - ▣ Escaso desarrollo físico;

Aplicable a todos los delitos.

Ignominia en la Conducta Criminosa:

- Conducta acompañada con actos degradantes o vejatorios; o
- Conducta realizada en el contexto de violencia de género.

Aplicable para todos los delitos

AGRAVANTES ESPECIFICAS.- Art. 255

65

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

Las penas de los delitos enumerados incrementaran 1/3 cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

Agravante por Modalidad Criminosa:

- Uso de Armas o instrumentos peligrosos para la vida;
- Uso de instrumentos peligrosos para la salud;

Solo aplicable a los delitos de violación y agresión sexual.

Agravante por Concurso de Resultados:

Como consecuencia de imprudencia grave (imprudencia consciente), la víctima hubiese corrido grave riesgo:

- Para su vida; o
- Para su Salud.

Aplicable para todos los delitos.

AGRAVANTES ESPECIFICAS.- Art. 255

Las penas de los delitos enumerados incrementaran 1/3 cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

Concurso de Personas en el Delito:



Aplicable a todos los delitos

- Cuando los hechos se comentan por la actuación conjunta de dos o más personas.

Aplica para las fórmulas:

- Coautores
- Autor/cómplice

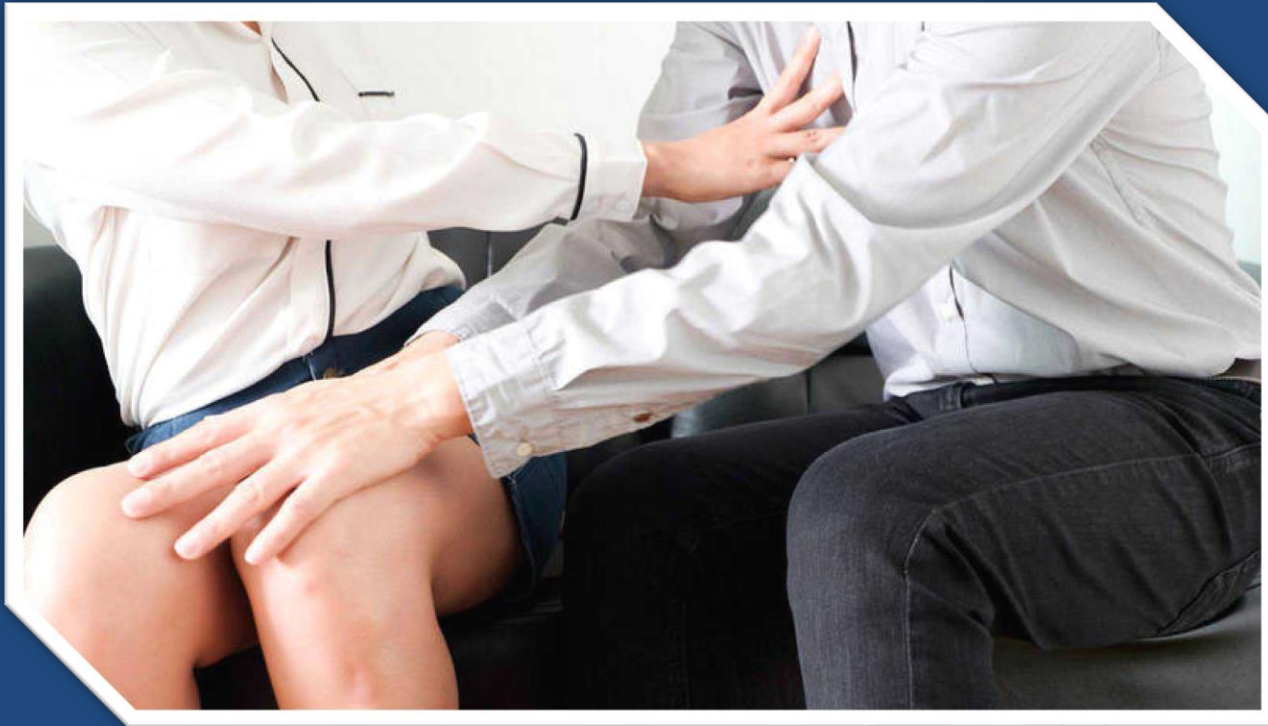
No aplica las fórmulas:

- Inductor/autor
- Autor mediato/Instrumento

RESUMEN DE PENAS

Delito	Penas Simple	Penas Atenuada Por consentimiento	Penas Atenuada por Error	Penas Agravada	Agravantes Especificas
Violación	9 a 13 años de Prisión	6 años a 9 años de Prisión	4 años con 6 meses a 9 años	13 años a 17 años, 04 meses y 1 día	Más 1/3 a las penas señaladas
Agresión Sexual	5 a 8 años de prisión	(Inaplicable por constituir agravación)	2 años con 6 meses a 5 años	8 años a 10 años, 8 meses y 3 días	Más 1/3 a las penas señaladas
Vejaciones Injustas	Multa de 30 a 60 días				
Incesto	4 a 5 años de prisión		2 años a 4 años de Prisión		Más 1/3 a las penas señaladas
Contacto con Menores con Finalidad Sexual	1 a 3 años de Arresto domiciliario		06 meses a 01 año de arresto domiciliario	2 a 4 años de Prisión	Más 1/3 a las penas señaladas
Delito de Sexting	9 a 12 meses de arresto domiciliario		4 meses y 15 días a 09 meses de Arresto domiciliario		Mas 1/3 de la pena señalada, solo por agravante No. 5
Estupro	6 meses a 1 año de prisión		3 meses a 6 meses de Prisión	01 a 03 años de prisión	Más 1/3 a las penas señaladas
Estupro por Prevalimiento	1 a 03 años de prisión		06 meses a 01 año de prisión		Mas 1/3 de la pena señalada, solo por agravante No. 2 y 5
	Multa de 100 a 300 días		50 a 100 días de multa		
Estupro por Prevalimiento Agravado	04 a 07 años de prisión		02 a 04 años de prisión		Mas 1/3 de la pena señalada, solo por agravante No. 2 y 5
	Multa de 300 a 500 días		150 a 300 días de multa		

HOSTIGAMIENTO SEXUAL



Malcon Eduardo Guzmán Valladares

HOSTIGAMIENTO SEXUAL.- ART. 256

- Sujeto Activo: Cualquier persona

No se requiere grado de jerarquía.

- Sujeto Pasivo: Cualquier Persona

No es causa de exclusión la aceptación de parte del sujeto pasivo de lo solicitado.

- Conducta Criminosa: Solicitar favores de naturaleza sexual

- Solicitudes reiteradas; Implica dos o más en un ámbito de tiempo más o menos corto;
- Favores sexuales a favor del sujeto activo; o
- Favor sexual a favor de un tercero, el que puede o no conocer de la solicitud;

HOSTIGAMIENTO SEXUAL.- ART. 256

- ❑ **Modalidad Criminosa:**
 - ❑ En el contexto laboral;
 - ❑ Contexto docente;
 - ❑ Contexto de prestación de Servicios: (Hostigamiento a dependiente de una tienda);
 - ❑ Contexto deportivo;
 - ❑ Contexto Religioso;

- ❑ **Resultado:** Provocar objetivamente al sujeto pasivo en el correspondiente ámbito:
 - ❑ Situación grave de intimidación;
 - ❑ Situación hostil;
 - ❑ Humillación;

HOSTIGAMIENTO SEXUAL.- ART. 256

71

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

- **Penalidad:**
 - ▣ 01 a 02 años de prisión

EJERCICIO PRACTICO:

- Leocadia es una joven mujer trabajadora del sexo, quien realiza estudios universitarios.
- Rodimiro estudiante, se da cuenta del oficio de su compañera, por lo que en repetidas veces hace comentarios de ello en clase, causando humillación a Leocadia.



Delito?

HOSTIGAMIENTO SEXUAL AGRAVADO.- ART. 256

72

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

- ❑ **Sujeto Activo:** condición de superioridad en relación al sujeto pasivo, en el contexto en donde se de la conducta criminal;

- ❑ **Sujeto Pasivo:** cuando sea especialmente vulnerable por
 - ❑ edad,
 - ❑ situación personal,
 - ❑ enfermedad,
 - ❑ escaso desarrollo intelectual, e
 - ❑ Escaso desarrollo físico.

Penalidad: 02 a 03 años de Prisión



HOSTIGAMIENTO SEXUAL AGRAVADO.- ART. 256

EJERCICIO PRACTICO

- Rodimiro es jefe de Oficina, en donde trabaja su hijo Anastasio.
- Rodimiro de manera insistente ha pedido a Leocadia, que salga con su hijo, que sería una excelente nuera, al grado de ante la negativa Rodimiro ha propiciado un ambiente desagradable de trabajo para aquella.

EJERCICIO PRACTICO

- Rodimiro, jefe de Oficina, solicita a Leocadia tenga relaciones sexuales con su hijo Anastasio, como forma de asegurar una promoción laboral:
 - Delito?: La solicitud se hace solo en una ocasión, pero se resuelve como “*pendiente*” la solicitud de promoción?
 - Delito?: La solicitud se hace de manera reiterada y por ello Leocadia accede a la petición, realizando lo pedido.

HOSTIGAMIENTO SEXUAL AGRAVADO.- ART. 256

EJERCICIO PRACTICO

Rodimiro es jefe de Oficina, en donde trabaja su hijo Anastasio.

Rodimiro de manera insistente ha pedido a Leocadia (empleada), que tenga relaciones sexuales con su hijo, bajo la advertencia de despido en caso de negativa.

Título de Participación de Anastasio:

- Anastasio le pidió a su Padre, para que obligue a Leocadia a favorecerle sexualmente.
- Anastasio, se entera por medio de su Padre que Leocadia ha accedido a la petición de favorecerlo sexualmente por miedo al despido.- Anastasio, aprovecha lo hecho por su padre y sostiene relaciones sexuales con Leocadia.
- Anastasio, sin saber lo hecho por su padre, accede a salir con Leocadia por petición de su padre, sosteniendo ese mismo día relaciones sexuales.

HOSTIGAMIENTO SEXUAL. DISPOSICIÓN PROCESAL.- ART. 268

Condición Procesal:

- ❑ Delito de Acción Pública a instancia de particular;
- ❑ Una vez puesta la denuncia, el perdón de la víctima o de su representante no extingue la acción penal;

El delito será de acción pública cuando el sujeto pasivo tenga las siguientes condiciones:

- ❑ Persona menor de edad (18 años);
- ❑ Persona con discapacidad;
- ❑ Persona Necesitada de Especial Protección; o
- ❑ Persona Desvalida.

TABLA DE PENAS

DELITO	PENA
Hostigamiento Sexual	1 a 2 años de Prisión
Hostigamiento Sexual Agravado	02 a 03 años de prisión.

DELITOS RELATIVOS A LA EXPLOTACIÓN SEXUAL Y PORNOGRAFÍA INFANTIL



Malcon Eduardo Guzmán Valladares

MARCO CONVENCIONAL

Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena

Art. 1.- Las Partes en el presente Convenio se comprometen a castigar a toda persona que, para satisfacer las pasiones de otra:

- 1) Concertare la prostitución de otra persona, aun con el consentimiento de tal persona;
- 2) Explotare la prostitución de otra persona, aun con el consentimiento de tal persona.

Art.- 2.- Las Partes en el presente Convenio se comprometen asimismo a castigar a toda persona que:

- 1) Mantuviere una casa de prostitución, la administrare o a sabiendas la sostuviere o participare en su financiamiento;
- 2) Diere o tomare a sabiendas en arriendo un edificio u otro local, o cualquier parte de los mismos, para explotar la prostitución ajena.

MARCO NACIONAL

- Ley contra la Trata de Personas
- Código Penal

CONCEPTO DE EXPLOTACIÓN SEXUAL (Art. 257)

Utilización de una o varias personas en actividades de:

- Prostitución
- Pornografía
- Exhibiciones de naturaleza sexual
- Cualquier otras actividades con fines sexuales

Siempre que dichas actividades se realicen mediante:

- Precio
- Recompensa o
- Promesa remuneratoria.

EXPLOTACIÓN SEXUAL FORZADA DE MAYORES DE EDAD.- Art. 258

80

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

- **Sujeto Activo:** Cualquier persona
- **Sujeto Pasivo:** Persona menor de 18 años de edad;
- **Conducta Criminosa:**
 - ▣ Promover,
 - ▣ favorecer, o
 - ▣ facilitar la explotación sexual forzada;
- **Modalidad Criminosa:**
 - ▣ empleo de violencia,
 - ▣ intimidación,
 - ▣ engaño,
 - ▣ prevalimiento,
 - ▣ abuso de su enajenación mental,
 - ▣ Cualquier medio para conseguir la anulación de la voluntad

PENALIDAD:

- 05 a 08 años de prisión;
- Multa de 100 a 500 días.

La Modalidad debe de recaer en la víctima.

EXPLOTACIÓN SEXUAL FORZADA DE MAYORES DE EDAD.- Art. 258

No Constituye delito cualquier acto de explotación sexual cuando:

- ❑ Se trate de personas mayores de edad, con capacidades intelectivas normales; y
- ❑ Se trate de actos consentidos por parte de todos/as aquellos que participen.

Así entonces no es delito:

- ❑ Producción de películas pornográficas de adultos;
- ❑ Producción de revistas pornográficas de adultos;
- ❑ Establecimiento de prostíbulos con personas adultas;
- ❑ La prestación y recibimiento de servicios sexuales por remuneración entre personas adultas con capacidades intelectuales normales.

EXPLOTACIÓN SEXUAL FORZADA DE MENORES DE EDAD.- Art. 259

82

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

- **Sujeto Activo:**
 - Realice directamente la conducta criminal;
 - Se beneficie dolosamente de la conducta criminal hecha por otro
- **Sujeto Pasivo:**
 - Persona **MENOR** de 18 años de edad;
 - Persona con discapacidad necesitada de protección especial
- **Conducta Criminal:**
 - Promover,
 - favorecer, o
 - facilitar la explotación sexual forzada;
- **Modalidad Criminal:**
Con consentimiento de la víctima
- **PENALIDAD:**
 - 06 a 08 años de prisión;
 - Multa de 100 a 1000 días.

Concurso: «Mis Tanguita» en Colombia

Caso Práctico:

- Con Venta de Boletos para el Evento:
- Sin venta de Boletos; Evento gratuito y público.



EXPLOTACIÓN SEXUAL FORZADA DE MENORES DE EDAD AGRAVADO.- Art. 259

84

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

□ Sujeto Activo:

- Realice directamente la conducta criminal;
- Se beneficie dolosamente de la conducta criminal hecha por otro

□ Sujeto Pasivo:

- Persona **MENOR** de 18 años de edad;
- Persona con discapacidad necesitada de protección especial

PENALIDAD:

- 08 a 12 años de prisión;
- Multa de 1000 A 2000 días

□ Conducta Criminal:

- Promover,
- favorecer, o
- facilitar la explotación sexual forzada;

□ Modalidad Criminal:

- empleo de violencia,
- intimidación,
- engaño,
- prevalimiento,
- abuso de su enajenación mental,
- Cualquier medio para conseguir la anulación de la voluntad

AGRAVANTES DEL DELITO DE EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL.- Art 260

Agravantes por Condición del Sujeto Pasivo:

- Víctima especialmente vulnerable por razón de:
 - ▣ Edad: Menor de 06 o mayor de 70 años;
 - ▣ Enfermedad;
 - ▣ Situación Personal;
 - ▣ Escaso desarrollo intelectual;
 - ▣ Escaso desarrollo físico;

Agravante por la Ignominia en la Conducta Criminosa:

- Conducta particularmente degradante o vejatoria

Agravante por Condición de Sujeto Activo:

Pertenezca el sujeto activo a un grupo delictivo organizado (Art. 136)

Agravante por el Resultado:

- Se ponga en peligro la vida de la víctima;
- Se ponga el peligro la Salud de la víctima.

(En este último caso no abra consunción).

AGRAVANTES DEL DELITO DE EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL.- Art 260

86

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

PENALIDAD POR CONCURRENCIA DE AGRAVANTES:

- Concurrencia de una agravante: aumento de $1/3$; y
- Concurrencia de 02 o más agravantes: aumento de hasta $2/3$.



RESUMEN DE PENAS

EXPLORACIÓN SEXUAL COMERCIAL

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

Delito	Penas Simple	Penas Agravadas	Concurrencia de una Agravante Especifica: +1/3	Concurrencia de 02 o más Agravantes Especificas: + 2/3
Explotación Sexual Forzada de Mayores de Edad	5 a 8 años de prisión multa de 100 a 500 días multa		8 a 10 años 08 meses y 03 días 500 a 666.6666 días multa	8 a 13 años, cuatro meses 01 día 500 a 833.3333 días multa
Explotación Sexual de Menores o Personas Con Discapacidad	6 a 8 años de prisión multa de 100 a 1000 días		8 a 10 años 08 meses y 03 días 1000 a 1333.3333 días multa	8 a 13 años, cuatro meses 01 día 1000 a 1666.6666 días multa
Explotación Sexual de Menores o Personas Con Discapacidad Agravado		8 a 12 años de prisión multa de 1000 a 2000 días	12 a 16 años de prisión 2000 a 2666.6666 días multa	12 a 20 años de prisión 2,000 a 3,333.333 días multa.

EJERCICIOS PRÁCTICOS

□ Caso 1:

Señor de tercera edad, viudo, contrata a señora de 30 años para servicios domésticos, incluyendo dentro del salario lo correspondiente a la prestación de servicios sexuales.

EJERCICIOS PRÁCTICOS

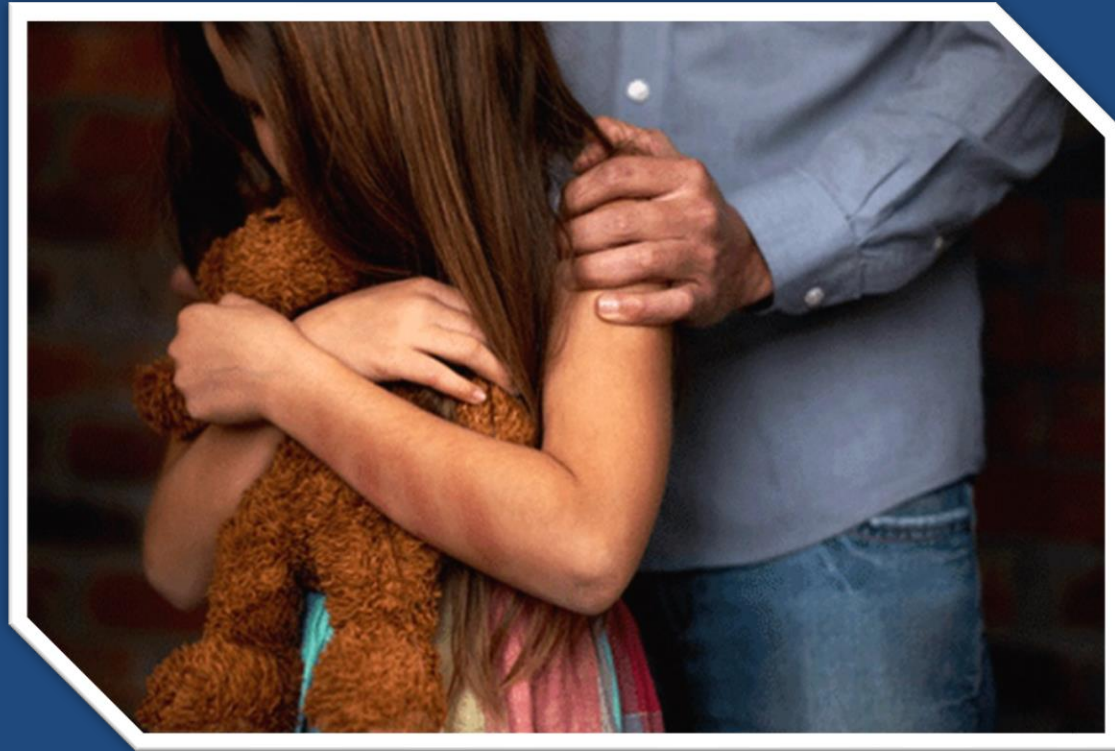
• Caso 2

Anastasio (40 años) tiene una librería; Domitila, joven de 16 años llega a limpiar la librería todas las mañanas.- Anastasio enamora a Domitila , iniciando un «noviazgo» a escondidas, en donde sostenía relaciones sexuales de manera regular.

Anastasio, adquirió como costumbre regalarle algo a Domitila después de cada relación sexual: reloj, blusa, sombrero, dinero en efectivo, entre otras.

También Anastasio procedió a darle un préstamo de dinero a los padres de Domitila, sin saber éstos su relación amorosa con su hija; Anastasio realizó dicho préstamo después de tener una relación sexual con Domitila, a quien le indico que le daría dinero a su familia.

PORNOGRAFÍA



Malcon Eduardo Guzmán Valladares

MARCO CONVENCIONAL

Convención Sobre los Derechos del Niño.- Artículo 34

Los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales.

Con este fin, los Estados Partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir:

- a. La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal;
- b. La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales;
- c. La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos.

CONCEPTO DE PORNOGRAFÍA: ART. 262

Cualquier material audiovisual que, con la finalidad de excitación sexual, recoge cualquier clase de actos sexuales o conductas sexualmente explícitas, **realizados por menores de 18 años** con otras personas, o con ellos mismos, así como la reproducción de sus órganos sexuales o, eventualmente, de otras partes del cuerpo en un contexto sexual.

Será necesario que las imágenes o voces de los niños sean al menos parcialmente reales, con independencia de que además hayan participado o no efectivamente en la actividad pornográfica de que se trate.

Se debe de equiparar con personas menores de 18 años, a las personas con discapacidad necesitadas de especial protección.

Material Pornográfico

Pornografía consiste en desbordar los límites de lo erótico y provocar una sexualidad desviada y pervertida conducente a la degradación personal.

La pornografía tiene una nota de obscenidad, que no se da en lo erótico que puede incluso resultar bello y artístico.



Delito de (Verbo Rector) Pornografía.- Art. 261

- **Sujeto Activo:**
 - Cualquier persona;

- **Sujeto Pasivo:**
 - Persona **MENOR** de 18 años de edad;
 - Persona con discapacidad necesitada de protección especial

- **Objeto del Delito:**
 - Material pornográfico Infantil

- **Conducta Criminosa:**
 - Elaborar;
 - Vender;
 - Distribuir;
 - Difundir;

- **Modalidad Criminosa:**
Cualquiera

- PENALIDAD:**
 - 04 a 06 años de prisión;
 - Multa de 100 a 500 días.

CONCURSO DE DELITOS:

Sin perjuicio de los delitos que surjan en la elaboración del material pornográfico.

Delito de **Posesión** de Pornografía.- Art. 261

95

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

- **Sujeto Activo:**
 - Cualquier persona;

- **Sujeto Pasivo:**
 - Persona **MENOR** de 18 años de edad;
 - Persona con discapacidad necesitada de protección especial

- **Objeto del Delito:**
 - Material pornográfico Infantil

- **Conducta Criminosa:**
 - Posesión;

- **ELEMENTO SUBJETIVO:**
 - La posesión este destinada a la venta distribución o difusión de material pornográfico

- **PENALIDAD:**
 - 04 a 06 años de prisión;
 - Multa de 100 a 500 días.

CONCURSO DE DELITOS:

Sin perjuicio de los delitos que surjan en la elaboración del material pornográfico.

Delito de **Posesión ATENUADA** de Pornografía.- Art. 261

96

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

- **Sujeto Activo:**
 - Cualquier persona;
- **Sujeto Pasivo:**
 - Persona **MENOR** de 18 años de edad;
 - Persona con discapacidad necesitada de protección especial
- **Objeto del Delito:**
 - Material pornográfico Infantil
- **Conducta Criminosa:**
 - Posesión;
- **ELEMENTO SUBJETIVO:**
 - La posesión este destinada al disfrute personal únicamente.
- **PENALIDAD:**
 - 02 años 08 meses y 03 días a 04 años de prisión;
 - Multa de 33.3333 a 100 días.

CONCURSO DE DELITOS:

Sin perjuicio de los delitos que surjan en la elaboración del material pornográfico.

Delito de Pornografía **AGRAVADA**: CIRCUNSTANCIAS.- Art. 261

□ **Por Sujeto Activo:**

- Los hechos se lleven a cabo en el marco de un grupo delictivo Organizado;

□ **Por Sujeto Pasivo:**

- Persona Menor de 06 años de edad;
- Persona especialmente vulnerable por:
 - Edad;
 - Situación;
 - Enfermedad;
 - Escaso desarrollo intelectual o físico

Por Objeto del delito:

- El material pornográfico refleje una imagen particularmente degradante o vejatoria para la víctima:
- **PENALIDAD (+ 1/3):**
 - 06 años a 08 años de prisión;
 - 500 a 666.6666 días multa

Delito De Pornografía **ATENUADA** Por Error.- ART. 266

Error de tipo esencial y vencible respecto a uno de los siguientes elementos objetivos:

- Edad del sujeto pasivo;

- Capacidades personales del Sujeto Pasivo;
 - ▣ Capacidad mental;
 - ▣ Estado de conciencia;

- Situación personal del sujeto pasivo;
 - ▣ Error en la condición de prevalimiento.



RESUMEN DE PENAS

Delito	Penas	Penas Atenuadas por Error
Pornografía	04 a 06 años de prisión multa de 100 a 500 días	02 a 04 años de prisión De 50 a 100 días multa
Posesión Atenuada de Pornografía	02 años 08 meses y 03 días a 04 años de prisión; Multa de 33.3333 a 100 días	1 año 04 meses y 1.5 días a 02 años 08 meses y 03 días de prisión; 16.6666 a 33.3333 días multa
Pornografía Agravada	06 años a 08 años de prisión; 500 a 666.6666 días multa	03 años a 06 años de prisión; 250 a 500 días de multa

EJERCICIOS PRÁCTICOS:

Señora de 40 años revisando el teléfono celular de su esposo encuentra dos fotografías de una vecina de 17 años en ropa interior y en poses sugestivas.

La señora procede a reenviarse las fotografías a su propio teléfono y posteriormente se la envía a todos sus contactos con la leyenda:

«esta es la Prostituta, roba maridos de mi barrio, cuidado con ella».

Delito del señor por tener en su celular una fotografía de esa clase?

Delito de la señora por reenviar a varias personas una fotografía de esa clase?

EJERCICIOS PRÁCTICOS

Hombre de 30 años, toma fotografías a su hermana de 20 años, quien tiene retardo mental, desnuda y en posiciones eróticas y sugestivas, simulando actos de naturaleza sexual, fotografías que imprime y vende en la calle.

DELITOS DE EXHIBICIONISMO Y PROVOCACIÓN SEXUAL



Malcon Eduardo Guzmán Valladares

CLASES DE EXHIBICIONISMO

Existen varias clases de Exhibicionismo, no todos ellos constituyen delito.

□ Cancaneo

Realización de actividades sexuales en público.

□ Topless

Desnudez de los senos de la mujer en lugares públicos.



CLASES DE EXHIBICIONISMO

104

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

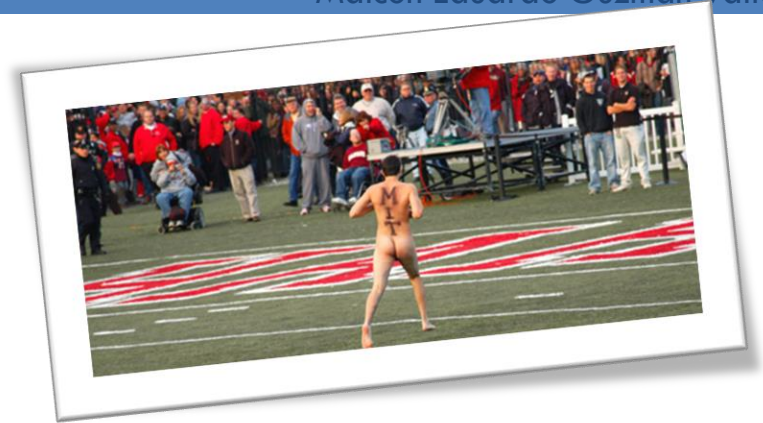
□ **Streaking**

Desnudos en eventos públicos.



□ **Mooning**

Mostrar los glúteos en público como protesta o broma



□ **Anasyrma**

Levantarse la falda en público por placer o mal gesto



DELITO DE EXHIBICIONISMO SEXUAL POR ACCIÓN.- ART. 264

105

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

- **Sujeto Activo:**
 - ▣ Quien Ejecuta (Autor Directo);
 - ▣ Quien hace ejecutar (autor mediato o inductor);

- **Sujeto Pasivo:**
 - ▣ Persona **MENOR** de 18 años de edad;
 - ▣ Persona con discapacidad necesitada de protección especial

- **Conducta Criminosa:**
 - ▣ Actos de Exhibicionismo **reales** de carácter sexual;

- **Peligro:**
 - ▣ Afectar gravemente el normal desarrollo de la sexualidad

- **PENALIDAD:**
 - ▣ Si se tratase de personas de 14 años y menores de 18 años: 01 a 02 años de prisión;

 - ▣ Si se tratase de menores de 14 años de edad: 02 a 03 años de prisión.

DELITO DE EXHIBICIONISMO SEXUAL POR OMISIÓN.- ART. 264

106

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

- **Sujeto Activo:**
 - Encargado y/o personal del Establecimiento;
- **Sujeto Pasivo:**
 - Persona **MENOR** de 18 años de edad;
 - Persona con discapacidad necesitada de protección especial
- **Conducta Criminosa:**
 - No evita la entrada del sujeto pasivo a establecimientos donde se practiquen actos de exhibicionismo sexual;
 - Permite la permanencia del sujeto pasivo en dichos establecimientos;
- **Peligro:**
 - Afectar gravemente el normal desarrollo de la sexualidad
- **PENALIDAD:**
 - Si se tratase de personas de 14 años y menores de 18 años: 01 a 02 años de prisión;

EJERCICIO PRACTICO

Rodimiro lleva a su sobrino de 15 años de edad a un establecimiento donde mujeres bailan en desnudez.

Al llegar al lugar el guardia de la Entrada indica que el menor no puede entrar; Por ello Rodimiro pide hablar con Anastasio (dueño del local), con quien dialoga, logrando al final entrar.

- ❑ Delito de Rodimiro;
- ❑ Delito de Anastasio;
- ❑ Delito de Guardia (empleo del establecimiento a quien Anastasio le ordeno dejar entrar al menor de edad);

DELITO DE PROVOCACIÓN SEXUAL.- ART. 265

108

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

□ Sujeto Activo:

- Cualquier persona;

□ Sujeto Pasivo:

- Persona MENOR de 18 años de edad;
- Persona con discapacidad necesitada de protección especial

□ Objeto del delito

- Material Pornográfico

□ Conducta Criminosa:

- Vender;
- Difundir;
- Exhibir;



□ Peligro:

- Afectar gravemente el normal desarrollo de la sexualidad

□ PENALIDAD:

- Prestación de servicios de utilidad pública o a la víctima de 06 meses a 02 años
- Multa de 200 a 500 días:

Delito **ATENUADO** Por Error.- ART. 266

Error de tipo esencial y vencible respecto a uno de los siguientes elementos objetivos:

- Edad del sujeto pasivo;

- Capacidades personales del Sujeto Pasivo;
 - Capacidad mental;
 - Estado de conciencia;

- Situación personal del sujeto pasivo;
 - Error en la condición de prevalimiento.



RESUMEN DE PENAS

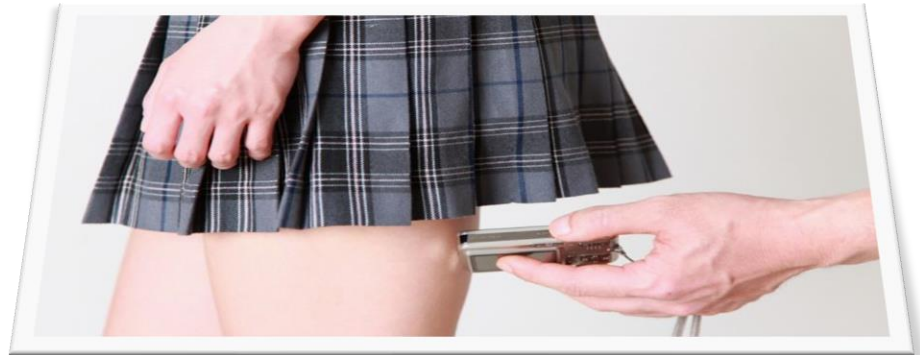
110

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

Delito	Penas	Penas Atenuadas por Error
Exhibicionismo	01 a 02 años de Prisión	06 meses a 01 año de prisión;
Exhibicionismo Agravado	02 a 03 años de prisión	01 a 02 años de prisión;
Provocación Sexual	Prestación de servicios de utilidad pública o a las víctimas de 06 meses a 02 años Multa de 200 a 500 días	Prestación de servicios de utilidad pública o a las víctimas de 03 meses a 06 meses Multa de 100 a 200 días.

EL VOYERISMO

- Es una clase de Parafilia (Conducta sexual anormal)
- Voyeurista: Persona que obtiene excitación sexual al observar personas desnudas, personas en ropa interior o realizando algún tipo de actividad sexual, sin realizar ninguna otra conducta de manera posterior.



EL VOYERISMO

- No existe tipificación específica que describa el voyerismo como conducta criminal;
- La posibilidad de sanción:
 - ▣ Art. 600: Vejaciones Leves;
 - ▣ Art. 254 3er párrafo: Otras Agresiones Sexuales

Radio Mitre > Sociedad

30 enero, 2020 10:25

Puso cámaras ocultas en el baño para filmar a sus compañeras de trabajo y lo echaron

Se trata de un agente de tránsito de Santa Fe que colocó cámaras frente al inodoro y en una birome. Obsesionado con una compañera, recopiló material durante más de un año.

PENAS PRIVATIVAS DE DERECHOS



Malcon Eduardo Guzmán Valladares

PENAS PRIVATIVAS DE DERECHOS.-

Art- 267

CARACTERÍSTICAS

- Son penas Principales;
- Deben de ser aplicadas a todos los delitos de naturaleza sexual;
- La duración de las penas privativas de derechos es independiente a las demás penas señaladas para cada delito;
- Se aplicaran en atención a:
 - ▣ Gravedad del delito;
 - ▣ Condición Personal del sujeto activo;
 - ▣ Condición Personal del sujeto pasivo;

PENAS PRIVATIVAS DE DERECHOS.-

Art- 267

Inhabilitación Especial para el ejercicio de la Profesión, oficio, comercio o industria:

- El sujeto activo debe de haberse valido de su ejercicio para cometer el delito (medio);
- Plazo: doble del tiempo de la duración de la condena (Pena simultanea);
- Plazo para servidor público: Por el Cuádruple (**Interpretación**) de la duración de la condena

Inhabilitación Especial para el ejercicio patria potestad, tutela, curatela o guardia:

- Plazo: doble del tiempo de la duración de la condena (Pena simultanea);
- Cuando concurren las causales del art. 200 del Código de Familia que prevé las causales de la perdida de la patria potestad (**Interpretación**), la pena será la pérdida del derecho de manera definitiva.

PENAS PRIVATIVAS DE DERECHOS.-

Art- 267

Libertad Vigilada: Pena Sucesiva a cumplir conforme los siguientes plazos:

PRISIÓN	LIBERTAD VIGILADA
Superior a 05 años	Hasta por 10 años
De 05 años o menos	Hasta por 05 años

Prohibición de Residencia y Aproximación a la Víctima y a su Familia:

- Pena Sucesiva;
- Plazo: Por el doble del tiempo de la condena impuesta;

PENAS PRIVATIVAS DE DERECHOS.-

Art- 267

Cumplimiento de Obligaciones del Derecho de Familia:

- ❑ Reconocimiento de filiación de los hijos nacidos, siempre que exista aquiescencia de la madre; (Art. 106 y 108 del Código de Familia);
- ❑ Fijación del monto de pensión alimenticia a favor de los menores hijos, con o sin consentimiento de la madre. (Art. 202, 207 a 207-B del Código de Familia).

Anotación en el Registro Nacional de Agresores Sexuales:

- ❑ Registro llevado por los Juzgados de Ejecución; (Con la sugerencia que sea centralizado en la Coordinación Nacional);
- ❑ No Indica la Ley para que Efectos; Tampoco si es de carácter público el registro.



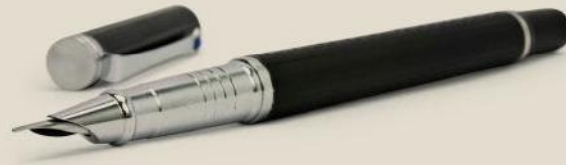
TEMAS A DESARROLLAR EN LA PROXIMA CHARLA

DERECHO PENAL PARTE ESPECIAL

- Delitos en contra del Patrimonio
 - ▣ Hurto
 - ▣ Robo
 - ▣ Fraude
 - ▣ Otras defraudaciones
 - ▣ Administración fraudulenta

CONTACTO

120



Malcon Eduardo Guzmán Valladares
eduardoguzman819@gmail.com